



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. JULIAN CESAR RIVAS B. NEVAREZ PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL ING. RICARDO LECHUGA RIVERA Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA LIC. JUAN PABLO RIVERA CARBAJAL, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL IDAIP", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ALMA CRISTINA LOPEZ DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTE, Y LAS COMISIONADAS PROPIETARIAS, C.P. PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES Y LIC. LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- a) Que el Presidente Municipal es el representante jurídico del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y del artículo 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- b) Que el C. LIC. JULIAN CESAR RIVAS B. NEVAREZ, acredita legalmente su personalidad de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Durango, con Copia Certificada del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, Numero 48, publicado el día DIECISEIS de JUNIO del 2019, en la ciudad de Durango, Durango que contiene los resultados de computo del Instituto Electoral de Participación Ciudadana (IEPC) de la integración de los 39 Ayuntamientos del Estado de





Durango para el periodo 2016-2019, entre los que se encuentra el Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango en la foja número 11.

- c) El secretario del Ayuntamiento comparece para autorizar el presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81 y 85 fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- d) Que el C. LIC. JUAN PABLO RIVERA CARBAJAL, acredita legalmente su personalidad con que comparece a la firma del presente instrumento, mediante el nombramiento de fecha 01 de SEPTIEMBRE del 2019, en la cual es nombrado director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, así como con copia certificada de su respectivo nombramiento.
- e) Que, para los efectos del presente convenio, señalan los antes mencionados, como su domicilio, el ubicado en Calle Riva Palacio No. 19, Zona Centro, Santiago Papasquiaro, Durango.

## II. DECLARA "EL IDAIP" por conducto de su representante legal:

a) Que la Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece en el artículo 30, que el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos





Mexicanos, artículos 29, 130 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

- b) Que en términos de lo que establecen los artículos 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; 19, fracciones XVIII y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidente Lic. Alma Cristina López de la Torre, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración.
- c) Que el Consejo General del IDAIP designó como Comisionada Presidente, con las facultades de representante legal a la LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE, para el periodo comprendido del 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2020, designación que fue protocolizada ante la fe del Notario Público No. 24 Lic. Jesús Cisneros Solís, en ejercicio en la Cd. de Durango, Durango, en la escritura pública 7789 del Volumen 167 de fecha 13 de marzo del año 2018.
- d) Que mediante acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2019, el Consejo General reformó el Reglamento interior del IDAIP y determinó en el artículo cuarto transitorio, que la duración del cargo de la Comisionada Presidente actual, continuará vigente hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2020. Acuerdo que se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 79 Bis, de fecha 3 de octubre de 2019.
- e) Que, para los efectos legales derivados del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Negrete Número 807 oriente, de la Zona Centro de la Ciudad de Durango, Dgo.





DECLARAN "EL MUNICIPIO" y "EL IDAIP", que actuando en conjunto se denominan: "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad que la que comparecen para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración, asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de "LAS PARTES" proceder a su suscripción.
- b) Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- c) Que tienen interés específico en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio entre "EL MUNICIPIO" y "EL IDAIP" es, establecer las bases de colaboración y alianza estratégica para la coordinación de las acciones dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, de apertura informativa, de protección de datos personales y de rendición de cuentas; así como a la promoción y difusión sobre el derecho de acceso a la información pública, mediante actividades de capacitación, investigación, análisis y difusión, a través de los medios que estén a su alcance, dirigidas a los servidores públicos y a la sociedad en general.





### SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La realización del objeto del presente contrato incluye fundamentalmente los aspectos siguientes:

- Desarrollar un programa de capacitación permanente con el Honorable.
  Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango;
- 2. Apoyar proyectos de investigación, difusión y promoción en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- Apoyar y promover la realización de conferencias, talleres, cursos y seminarios en la materia que se refiere el presente Convenio;
- Difundir los eventos que conjuntamente lleven a cabo con motivo de este Convenio.

### TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

- a) Contribuir en la formulación, desarrollo y evaluación de los distintos proyectos de capacitación, investigación y promoción, relacionados con los propósitos del Convenio.
- b) Coadyuvar en la reproducción y distribución del material didáctico y de promoción que se genere para los eventos que sean organizados de manera conjunta.
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados.
- d) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas de investigación, académicos y de promoción que se realizarán en los diversos cursos, conferencias, y demás eventos que resulten favorables para fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos y de rendición de cuentas en el Municipio de Gómez Palacio, Durango.
- e) Realizar en conjunto con **EL MUNICIPIO** la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.





### CUARTA. - UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

Las partes convienen que las áreas técnicas responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades por realizarse serán:

Por "EL MUNICIPIO"

Nombre: LIC. JULIAN CESAR RIVAS B. NEVAREZ

Cargo: Presidente Municipal

Teléfono: (674)8620727

Correo Electrónico: gobierno@santiagopapasquiaro.gob.mx

Dirección: Riva Palacio No. 19 zona Centro Santiago Papasquiaro, Durango.

Nombre: Lic. Juan Pablo Rivera Carbajal.

Cargo: director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Publica

Teléfono: (674)8624437 ext 117

Correo eléctrico: transparencia@santiagopapasquiaro.gob.mx

Dirección: Boulevard los Arcos No. 312. Colonia Las Hacienditas, Santiago

Papasquiaro, Durango

Por "EL IDAIP"

Nombre: Lic. Alma Cristina López de la Torre

Cargo: Comisionada Presidente

Teléfono: (618) 8117712

Correo Electrónico: almalopez@idaip.org.mx

Dirección: Negrete No. 807, Zona Centro, Durango, Durango.

Nombre: Lic. Antonio Leonel Ayala Valdez

Cargo: Secretario Ejecutivo Teléfono: (618) 8117712





Correo Electrónico: ayala@idaip.org.mx

Dirección: Negrete No. 807, Zona Centro, Durango, Durango.

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular entre "LAS PARTES" para todos los efectos del presente convenio, así como la elaboración de un Plan de Trabajo que especifique las actividades a desarrollar al amparo del presente Convenio, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

### QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor y de propiedad industrial, respecto de los materiales que ambas partes llegaren a generar, o respecto de los materiales que se llegasen a utilizar con motivo de la realización del objeto de este Convenio, lo anterior de conformidad con lo establecido por las leyes relativas. "LAS PARTES" asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

"LAS PARTES" acuerdan que, en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

- 1.- Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere obras.
- 2.- Si la producción de las obras es conjunta, ambas partes serán titulares de los derechos de autor.

"LAS PARTES" se comprometen a darse mutuo reconocimiento y crédito en sus participaciones en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización de los proyectos que se deriven del presente Convenio.





"LAS PARTES" podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión de los eventos realizados en conjunto.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones o programas distintos a los generados por este Convenio, si antes no está autorizado o expresamente convenido por "LAS PARTES".

#### SEXTA. - VIGENCIA

Este instrumento jurídico tendrá vigencia hasta el 31 de agosto del 2022 a partir de la fecha de su firma. No obstante, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido.

### **SÉPTIMA. - MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

#### NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas





asumirá la responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

### DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

# DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firman de conformidad dos ejemplares en el Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., a los cinco (5) días del mes de noviembre del año 2019.

POR "EL MUNICIPIO"

C LIC. JULIAN CESAR RIVAS B. NEVAREZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO. POR "EL IDAIP"

C. ALMA CRISTINA LOPEZ DE LA TORRE

DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.





#### **TESTIGOS**

ING. RICARDO LECHUGA RIVERA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO.

C.P. PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES

COMISIONADA PROPIETARIA DEL IDAIP

LIC. JUAN PABLO RIVERA CARBAJAL.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PAPASQUIARO,

DURANGO.

LIC LUZ MARIA MARISCAL CÁRDENAS COMISIONADA PROPIETARIA DEL IDAIP

Las presentes firmas forman parte del Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo. y por la otra "EL IDAIP" con fecha 5 de noviembre de 2019.